

Ecorregímen de cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos

Objetivo	Mejorar la gestión y sostenibilidad de la superficie de cultivos leñosos, a través del aumento del contenido de carbono del suelo, de la mejora de la estructura, de la disminución de los gases efecto invernadero, así como la reducción de la erosión y la desertificación mediante el establecimiento de cubiertas vegetales o cubiertas inertes.
Consideraciones	<p>Se diferencian 3 ecorregímenes para ambas prácticas en función de la pendiente del terreno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terrenos llanos: pendiente menor al 5% • Terrenos de pendiente media: pendiente igual o mayor al 5% e inferior al 10% • Terrenos de pendiente elevada o bancales: pendiente igual o mayor al 10% <p>El dato de pendiente y la información de bancales (incidencia 224) está accesible en la consulta de Sigpac y se incluirán en el borrador de parcelas declaradas el año anterior.</p> <p>Para el caso del viñedo, el beneficiario no debe tener plantaciones ilegales o sin autorización.</p>

Cubierta vegetal espontánea o sembrado en cultivos leñosos

Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer o mantener una cubierta vegetal espontánea o sembrada durante todo el año, viva o agostada, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año. • Mantener la cubierta viva 4 meses (en La Rioja: del 1 de diciembre al 31 de marzo). • El manejo de la cubierta se llevará a cabo, de forma general, por medios mecánicos (siega o desbrozado), depositando sobre el terreno los restos a modo de <i>mulching</i>. De forma excepcional cuando la orografía lo impida o dificulte, podrá hacerse exclusivamente con base en pastoreo. • No se permitirá aplicar herbicidas ni otros fitosanitarios en la cubierta. • La cubierta ocupará en cada calle al menos un 40% de la anchura libre de la proyección de la copa, no pudiendo ser esta anchura inferior a 0,5 metros. <ul style="list-style-type: none"> - En las parcelas con una pendiente igual o superior al 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, la anchura mínima será un metro adicional a la mínima exigida. - En cultivos leñosos que no pueden cumplir la anchura mínima de cubierta (1,5 metros) por la anchura de la propia calle, la cubierta ocupará toda la calle. • En el caso de cubierta sembrada, se permiten aquellas labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de la cubierta. • De forma excepcional la autoridad competente podrá: <ul style="list-style-type: none"> - Permitir la aplicación de fitosanitarios por razón de prevención, control o erradicación de plagas. - Permitir labores superficiales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas, que en ningún caso supondrán la modificación de la estructura del suelo y sin que el suelo permanezca desnudo en ningún momento del año. - Rebajar el periodo obligatorio de 4 meses en que la cubierta debe permanecer viva en base a condiciones agroclimáticas adversas. • En el cuaderno de explotación deben registrarse: <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de establecimiento de la cubierta vegetal que no puede ser posterior en La Rioja al 1 de diciembre (anotación en el plazo de un mes). - Fecha de realización de operaciones de mantenimiento a más tardar en el mes anterior al final del periodo de modificación de la solicitud única. - La anchura de la cubierta y la anchura libre de la proyección de copa (anotación antes de fin de marzo).
-------------------	--

Cubiertas inertes de restos de poda

Requisitos

- Triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno a modo de *mulching*.
- Los restos de poda deben ocupar como mínimo y en cada calle, el 40% de la anchura libre de proyección de copa, no pudiendo ser inferior a 0,5 metros.
- No se permitirá la aplicación de tratamientos fitosanitarios en la cubierta.
- Esta práctica no se realizará cuando haya problemas de plagas en los cultivos leñosos de forma que la distribución de los restos de poda infectados pueda propiciar su propagación.
- **De forma excepcional**, la autoridad competente podrá permitir labores superficiales poco profundas de mantenimiento sobre la cubierta, que en ningún caso supondrán la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta en ningún momento del año.
- En el **cuaderno de explotación** deben registrarse:
 - Fecha de establecimiento de la cubierta inerte que no puede ser posterior al 15 de abril de la campaña en cuestión (anotación el plazo de un mes tras dicha fecha).
 - La anchura de la cubierta y la anchura libre de la proyección de copa, a más tardar en el mes anterior a la fecha final del periodo de modificaciones de la solicitud única.

Importe planificado 2024

El importe de la ayuda recibida por hectárea será el mismo para ambas prácticas y dependerá de la pendiente.

El importe planificado para la campaña 2024 es el siguiente:

Terrenos llanos Pendiente mediana menor al 5%	Pendiente media Pendiente media entre el 5% y el 10%	Pendiente elevada Pendiente mayor o igual al 10% y bancales
60,08 €/ha	112,23 €/ha	162,74 €/ha

Complemento adicional en cubierta vegetal:

Se establece un complemento adicional de **25 €/ha** por realizar la práctica más de un año consecutivo sobre la misma superficie. En el caso de no cumplir con los compromisos adquiridos en el año siguiente de aplicación, se le detraerá la cuantía de dicho complemento. Para el resto de casos, el pago del complemento para cada hectárea quedará condicionado a la comprobación de haber realizado la misma práctica en la misma hectárea en la campaña anterior.